



**JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

Medellín, diecinueve (19) de noviembre de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – NO LABORAL
DEMANDANTE: EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.
DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y OTRO
RADICADO: 2013 – 00159
ASUNTO: TRASLADO DICTAMEN PERICIAL

En atención a que se encuentra fijada la continuación de la audiencia de pruebas para el día 9 de diciembre de 2013, y a fin de darle celeridad al trámite del proceso, de conformidad con el artículo 218 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 238 del Código de Procedimiento Civil, del **dictamen presentado por el auxiliar de la justicia, se confiere traslado a las partes por tres (3) días**, para que puedan pedir ampliación, complementación u objetarlo por error grave, actuaciones éstas que deberán ser debidamente ratificadas en la audiencia de pruebas.

NOTIFIQUESE

PILAR ESTRADA GONZÁLEZ
Juez.

COO.

**JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy _____ se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados.

NATALIA RAMIREZ BARRETO
Secretaria